



PROCESO EXONERACION ALIMENTOS
RADICADO 2022-505

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por EDGAR EDUARDO CASTRO MENESES contra CHRISTIAN EDUARDO CASTRO AGUDELO, a fin de proceder a su admisibilidad o no, a lo que se procede previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 28 el C.G.P. numeral 1º establece que: *"En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante"*. (Subraya el Despacho)

En este caso, una vez revisado los hechos de la demanda se advierte que el apoderado del demandante manifiesta que la cuota de alimentos fijada a favor del demandado se efectuó en la Notaría Única del Círculo de Girón y que actualmente el domicilio de las partes está ubicado en el Municipio de Girón, por consiguiente, de conformidad con la anterior norma, el competente para asumir el conocimiento de la presente demanda es el Juez Civil Municipal de Girón-Santander.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por EDGAR EDUARDO CASTRO MENESES contra CHRISTIAN EDUARDO CASTRO AGUDELO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - REMITIR la presente demanda y sus anexos a través de correo electrónico a la Oficina de Reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Girón - Santander, para que allí se tramite

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1cf1df261be500c71de9ddec743337ccbb25061fb4899065a5d882accb64277**

Documento generado en 15/11/2022 03:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>